



ORDENANZA REGIONAL N° 017-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 012-2009 de fecha 16 de Diciembre del 2009, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la constitución política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el Concejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las ordenanzas regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 49° establece que son funciones en materia de salud, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, entre otros.

Que, mediante Ley N° 26626, modificada por Ley N° 28243, se ha declarado de interés nacional e interés público, la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, tal como expresamente señala la Ley N° 26842, en su artículo I del Título Preliminar, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que toda persona por el solo carácter de tal, tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud.



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, así también, su artículo VI, reconoce que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, reconoce que toda persona, tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la autoridad de salud, sobre medidas y prácticas de salud reproductiva, enfermedades transmisibles, y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes declara en el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 025-2008-GOB.REG.TUMBES-CR del 18 de diciembre del 2008, como una de las prioridades del Gobierno Regional, promover el derecho a la salud y a la vida mediante acciones de prevención de las ITS y VIH/SIDA a adolescentes y priorizando las poblaciones vulnerables de niños, niñas y adolescentes.

Que, en relación a las acciones del sector salud en resguardo del derecho a la salud, específicamente a la población de las ITS y VIH/SIDA, mediante D.S. N° 005-2007-SA "Aprueban el Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA en el Perú", del 2 de mayo del 2007, indicando en sus considerandos que, existe la necesidad de una respuesta multisectorial orgánica en la lucha contra el SIDA, para optimizar el uso de los recursos y potenciar el accionar de los diferentes actores, a fin de articular las respuestas desde los sectores estatales y la coordinación entre la sociedad civil y Estado para desarrollar el Proyecto del Fondo Mundial.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 03-2009-GOB.REG.TUMBES.CR, del 14 de mayo del 2009 se crea la COREMUSA Tumbes como mecanismo de coordinación de la región Tumbes, bajo los lineamientos del CONAMUSA, para la cooperación internacional, bilateral y multilateral del estado sociedad civil y organizaciones directamente afectadas por el VIH-SIDA, Tuberculosis y Malaria.

Que, para el cumplimiento de tales requerimientos, es determinante generar un Plan Estratégico Regional Multisectorial que dirija y oriente las acciones necesarias para prevenir y controlar las infecciones de transmisión sexual – ITS y VIH/SIDA que involucre tanto a las instituciones estatales como privadas.

Que, en materia de competencias, los artículos 77° y 79° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la autoridad de salud competente es responsable del control de enfermedades transmisibles, en el ámbito de su jurisdicción; quedando facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; quedando todas las personas naturales o jurídicas, obligadas al cumplimiento bajo sanción;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2009-GOB.REG. TUMBES – CR



Que, de conformidad con los artículos 15°, inciso a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, acorde con lo previsto por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales normas asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos N° 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés público del Gobierno Regional de Tumbes, la promoción del Derecho a la Salud y a la Vida, mediante acciones de prevención de las ITS y VIH/SIDA.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el Plan Estratégico Regional Multisectorial 2010 - 2015 para la prevención y control de las ITS, VIH y SIDA el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Dirección Regional de Salud – Tumbes, la COREMUSA – Tumbes y demás órganos pertinentes ejecuten, implementen, desarrollen, coordinen y realicen el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos mediante las actividades, metas e indicadores contenidos en el Plan Estratégico Regional Multisectorial 2010 - 2015 para la prevención y control de las ITS, VIH y SIDA.

Artículo Cuarto.- DIFÚNDASE el contenido del Plan Estratégico Regional Multisectorial 2010 - 2015 para la prevención y control de las ITS, VIH y SIDA a través del portal electrónico del Gobierno Regional.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

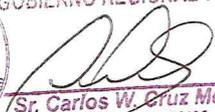


“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los 16 días del mes de Diciembre del dos mil nueve


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Carlos W. Cruz Morales
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL